



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro.

Estudiado el proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por promovido por SERVIMEDIX SAS, en contra del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SALENTO QUINDÍO, radicado 636904089001 **2021 00043** 00, se observa que mediante auto fechado el 19 de mayo de 2021, se libró mandamiento de pago, decretando medidas y disponiendo la notificación a la entidad demandada en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que no existen cuestiones pendientes por resolver, es pertinente ordenar que la parte actora impulse el proceso.

Han transcurrido más de 32 meses, sin que la parte actora haya realizado gestión alguna para realizar la notificación de la demanda, a pesar que mediante auto del 24 de junio de 2021, se autorizó la notificación al correo informado como de la entidad demandada, por lo que, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar lo ordenado en auto del 24 de junio de 2021, con el fin de continuar el respectivo trámite procedimental. De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del Numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por SERVIMAX SAS, en contra de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SALENTO QUINDIO, se requiere a la parte demandante, para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, se

sirva adelantar los trámites pertinentes tendientes a dar impulso al presente proceso conformando el contradictorio.

SEGUNDO: COMUNIQUESE la presente decisión a la parte demandante y a su apoderado, por el medio más expedito.

TERCERO: VENCIDO el término aquí concedido, sin atender el presente requerimiento, se procederé a dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

25 DE ABRIL DE 2024

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA

Firmado Por:

Miller Gaitan Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Salento - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960299c1adc178f558954541d07c60d772db33afb50ac9618947b9265d8fe592**

Documento generado en 25/04/2024 12:27:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**